

El total de reclamo de indemnización por daños y perjuicios estimados, en mas o en menos, según las pruebas del juicio, reglas de la sana critica, y constancia del juicio, sentido común, y jurisprudencia; es de pesos un millón ciento ochenta y un mil cincuenta y dos mil con 62/100 (\$1.181.052,62).

5- OFRECE PRUEBA INSTRUMENTAL: Que acompaño según el detalle de la documentación siguiente:

5.1. Remito n° 0001 -00007720 que acredita la propiedad y entrega del tractor John Deere de la empresa Paul Tradding al actor.

5.2. Factura n° 0001 – 00005283 por la suma de \$9.700 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.3. Factura n° 0001 – 00005260 por la suma de \$26.858,99 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.6. Factura n° 0001 – 00005313 por la suma de \$1.850 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.7. Factura n° 0003 – 00000035 por la suma de \$20.812 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.8. Factura n° 0011 – 00042568 por la suma de \$5.953,91 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.9. Factura n° 0001 – 00032574 por la suma de \$5.954 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.10. Factura n° 0011 – 00042521 por la suma de \$36.607,88 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.11. Factura n° 0011 – 00042671 por la suma de \$3.584 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.12. Factura n° 0011 – 00042762 por la suma de \$3.386,28 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.13. Factura n° 0011 – 00042826 por la suma de \$783,36 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.14. Factura n° 0011 – 00042824 por la suma de \$1.115,78 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.15. Factura n° 0011 – 00043055 por la suma de \$17.417,28 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.16. Factura n° 0011 – 00043191 por la suma de \$8.403,32 por repuestos adquiridos para la reparación de la maquinaria agrícola.

5.17. Factura n° 0001 – 00000003 por el monto de \$238.680; emitida por el Consorcio de Cooperación Alberdi, como constancia de pago por servicios contratados por el actor, ocasionado por la falta del tractor Jhon Deere.

5.18 Factura n° 0001 – 00000004 por el monto de \$265.200; emitida por el Consorcio de Cooperación Alberdi, como constancia de pago por servicios contratados por el actor, ocasionado por la falta del tractor Jhon Deere.

5.19 Factura n° 0001 – 000000011 por el monto de \$154.700; emitida por el Consorcio de Cooperación Alberdi, como constancia de pago por servicios contratados por el actor, ocasionado por la falta del tractor Jhon Deere.

5.20 Factura n° 0001 – 000000023 por el monto de \$221.000; emitida por el Consorcio de Cooperación Alberdi, como constancia de pago por servicios contratados por el actor, ocasionado por la falta del tractor Jhon Deere.

5.21. Comprobantes de pago de reparación (mano de obra) del tractor Jhon Deere 3550 dt 4x4 por el monto de \$60.000. Esta documentación se encuentra reservada en la oficina ubicada en calle San Lorenzo 365 de Juan Bautista Alberdi, estudio contable Arce, y la dejo ofrecido desde ahora como prueba documental en poder de terceros.

5.22. Comprobantes de pago por servicio de traslado desde la Comisaría de La Invernada, departamento de La Cocha, hasta el taller ubicado en Juan Bautista Alberdi, acarreo del tractor Jhon Deere 3550 dt 4x4 por el monto de \$10.000. Esta documentación se encuentra reservada en la oficina ubicada en calle San Lorenzo 365 de Juan Bautista Alberdi, estudio contable Arce, y la dejo ofrecido desde ahora como prueba documental en poder de terceros.

5.23. Fotocopia certificada de la autorización emitida en el juicio Ortega Telésforo Moisés emitida por el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación de este centro judicial de Concepción.

6- DERECHO: Propongo para la solución del caso la aplicación de los artículos 7, 1722, 1729, 1731, 1757, 1758, 1764, 1765 y demás concordantes del Código Civil y Comercial Argentino

A artículo 39 de la ley 24.449, Código Procesal Civil y Comercial Común de Tucumán, jurisprudencia, y elevado criterio del Sentenciante.

Al encontrarse en trámite este proceso al momento de entrar en vigencia el nuevo código, sostengo y así lo pido que el Señor Juez deberá analizar caso bajo las previsiones normativas del Código Civil y Comercial Argentino.

Un elemento importante a considerar será si la sentencia es constitutiva o declarativa de un derecho, en el primer caso para nosotros debe aplicarse la ley que rige al momento del dictado de la sentencia, ya que estaría reconociendo el derecho al cobro de una suma de dinero causada en un siniestro de tránsito ocurrido unos meses atrás de la entrada en vigencia del nuevo CCCA.

Se tenga presente esta manifestación a los efectos legales que pudieren corresponder.

7- PETITORIO: Por todo lo expuesto al señor Juez con merecido respeto digo:

1- Me tenga por presentada la demanda de daños y perjuicios en contra de Córdoba Javier y Nación Seguros SA.

2- Por ofrecida la prueba instrumental y demás medios probatorios.

3- Oportunamente ordene la notificación de la demanda por cedula ley 22.172 autorizando al diligenciamiento al letrado Martín Tadeo Tello y/o Marcos Balceda y/o Diego Puca.

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

4- Permita la eximición de acompañar documentación para el traslado de la demanda de daños y perjuicios, en razón de la voluminosidad de la instrumental adjuntada (artículo 129 del CPCCT).

5- Costas a la contraria.

Proveer de conformidad por ser Justicia.

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

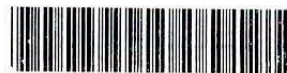
VI, 12 MAY 2017 12:14

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto para de Justicia, Bono Seg N° 6059, Bono Seg //
/Vº 6023, Copias simples en (17) fs., (01) Juego de Copia //
/ p/ traslado en (05) fs. y (01) sobre con la siguiente //
/ documentación: (04) Ficturas Convenio de Cooperación //
/ Alendi; (03) Ficturas Remisoras Prepuertas; Copia simple //
/ Remisor Paul Trading en (01) fs., (01) Fictura A //
/ N° 3-35 Resoris Coronas S.R.L.c/ (01) Recibo "No" válido //
/ como Fictura Resoris Coronas, (01) Fictura A N° //
/ 11-42568 Carlinio Honor. S.A. con Recibo X en //
/ (01) fs., (01) Fictura A N° 11-42521 Carlinio Honor. //
/ S.A. con Recibo X en (01) fs., y (06) Ficturas A de //
/ Carlinio Honor. S.A. —

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. 2º NOM.
2 Insuente CONSERVACION
14

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00COKFTGQP

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 3 de marzo de 2017.-

OFICIO N°: 115.-

SR. SUBDIRECTORA
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DRA. MARIA VANESSA ALDERETE

S.....//.....D



JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER ORLANDO
Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE: 520/15.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 22 de febrero de 2017.- Líbrese Oficio al Centro de Mediación Judicial a los fines de que sirva informar si el proceso de mediación obligatorio ha finalizado en autos, y, para el caso, resultado del mismo.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Recibido en Centro Judicial de Concepción
Mediación en el día 17 de 3/17 a hs. 12¹⁰ y a despacho.

p/dec



Acompaño.

AL SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 2da NOMINACIÓN

**JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER ORLANDO Y
OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION)- Expte. N°:520/15.-**

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro por el actor en autos, ante VS se presenta y con merecido respeto digo:

Que acompaño constancia de diligenciamiento de oficio n°115.

Pido se agregue y se tenga presente.

Proveer conformidad por ser justicia.


MARTIN TADEO TELLO
MATR PROF N° 658

MI. 31 MAY 2017 10:53

JUZ. CIV. COM. II NOM.

(Adjunto copia Oficio N° 115 diligenciado en (01) fs.-


DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P10

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER
ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACION).- EXPTE. N° 520/15.-

CONCEPCION, 2 de junio de 2017.-

Proveyendo escritos de fecha 12/05/2017 y 31/05/2017: Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr. MARTIN T. TELLO, como apoderado del sr. CLAUDIO ALEJANDRO ORTEGA, en mérito a la declaración jurada presentada por el actor en el incidente de beneficio para litigar sin gastos, el cual tramit por cuerda separada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.-

Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N° 115.-

Dé cumplimiento el letrado MARTIN T. TELLO, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- JGGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Con
ced

26
S1

06 JUN 2017

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

814

En fecha 08/06/2017 se confeccionó cédulas No. 1659/0

En fecha NO - se libró cédulas No. por falta de cédulas

100 folios para traslado

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

814

En fecha 13 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

814

p/comp.

Reiteración.

AL SR JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL COMUN - IIa NOMINACIÓN

JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER ORLANDO Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS-Expte. N°:520/15

▶ **MARTIN TADEO TELLO**, abogado del foro por el actor en autos, ante VS se presenta y con merecido respeto digo:

Que se reitere notificación al codemandado Córdoba Javier Orlando mediante cedula ley 22172 autorizando al diligenciamiento a Martin Tello y Diego Puco. Solicito se exima de acompañar fotocopias para traslado en razón de ser voluminosas.

Pido se agregue y se tenga presente.

Proveer conformidad por ser justicia.


MARTIN TADEO TELLO
MATR PROF N° 658

MA. 13 JUN 2017 10:19

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copias simples en (05) fs. -


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

pt

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1861.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1861.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1861.

38

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER
ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACION).- EXPTE. Nº 520/15.-

CONCEPCION, 21 de junio de 2017.-

Hágase constar en las cédulas ley 22172 a librarse en autos que se encuentran facultados al diligenciamiento de las mismas al letrado Martín T. Tello y/o Diego Puco y/o la persona que éstos designen.

Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.- PERSONAL- JCGP.

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Roque Moises Cativi
ABOGADO
M.P. 3143 - C.A.S. 06

En fecha 27 JUN 2017 se notifican las partes
por Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/06/17 se confeccionó cédulas No: 1822/3
En fecha NO - se libró cédulas No: por la 14 de agosto

11 sufragios para traslado -

[Signature]

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
ROQUE MOISES CATIVA
ABOGADO
M.B. 3149 - C.A.S. 059

En fecha 04 JUL 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

[Signature]

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 27-7-17 ADJUNTO CODINIS
EN FS 10 Por Dr TELLO.

[Signature]
Tello M. Laura.

En 01/8/17 libro cédulas N° 1922/23 -

[Signature]

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 02/08/17 RETIRO CEDULA
LEY N° 1922/23 POR DR TELLO.

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Tello M. Laura.

43

- exp.
- cedul

16
con

PODER JUDICIAL TUCUMAN
CEDULA LEY N° 22.172



00ZHOZHKUE

Expte N°: 520/15

Cédula N° 1923

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 30 de junio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER
ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **SEGUROS NACION S.A**

Domicilio: **SAN MARTIN N° 913 ,CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
AIRES(DOMICILIO DENUNCIADO)**

PROVEIDO



"CONCEPCION, 21 de junio de 2017.-Hágase constar en las cédulas ley 22172 a librarse en autos que se encuentran facultados al diligenciamiento de las mismas al letrado Martín T. Tello y/o Diego Puco y/o la persona que éstos designen.Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.- PERSONAL-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"

"CONCEPCION, 2 de junio de 2017.-**Proveyendo escritos de fecha 12/05/2017 y 31/05/2017:** Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr. MARTIN T. TELLO, como apoderado del sr.CLAUDIO ALEJANDRO ORTEGA, en mérito a la declaración jurada presentada por el actor en el incidente de beneficio para litigar sin gastos, el cual tramit por cuerda separada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en

PODER JUDICIAL TUCUMAN

el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer parágrafo Procesal.- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N° 115.-**Dé cumplimiento** el letrado MARTIN T. TELLO, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (05)FS.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PODER JUDICIAL TUCUMAN
CEDULA LEY N° 22.172



00ZHOZHKUE

Expte N°: 520/15

Cédula N° 1923

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 30 de junio de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **SEGUROS NACION S.A**

Domicilio: **SAN MARTIN N° 913 ,CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES(DOMICILIO DENUNCIADO)**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de junio de 2017.-Hágase constar en las cédulas ley 22172 a librarse en autos que se encuentran facultados al diligenciamiento de las mismas al letrado Martín T. Tello y/o Diego Puco y/o la persona que éstos designen.Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.- PERSONAL-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"

"CONCEPCION, 2 de junio de 2017.-**Proveyendo escritos de fecha 12/05/2017 y 31/05/2017:** Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr. MARTIN T. TELLO, como apoderado del sr.CLAUDIO ALEJANDRO ORTEGA, en mérito a la declaración jurada presentada por el actor en el incidente de beneficio para litigar sin gastos, el cual tramit por cuerda separada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en



el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N° 115.-**Dé cumplimiento** el letrado MARTIN T. TELLO, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (05)FS.-

[Firma]
DRA. CAROLINA CASILLO
J. AL
J. CIV. y COM. 2a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-





upad

Devuelvo cedula. Nuevo domicilio. Informe.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.

JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER
ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).
EXPEDIENTE N°520/15.

MARTÍN TADEO TELLO, abogado del foro, en representación de la parte demandante, ante el señor Juez se presenta y con merecido respeto digo:

Que por razones de economía procesal devuelvo cedula ley 22172 n° 1923 sin diligenciar.

Solicito la reiteración de la notificación de Nación Seguros SA al domicilio de calle San Martín 682 de San Miguel de Tucumán.

Pido requiera el señor Juez un informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor para que remita los antecedentes de dominio del camión Scania patente FAW 286.

Autorizando al diligenciamiento a Martín Tello, María Laura Tello y/o Juan Gabriel Huviene.

Proveer de conformidad por ser Justicia.

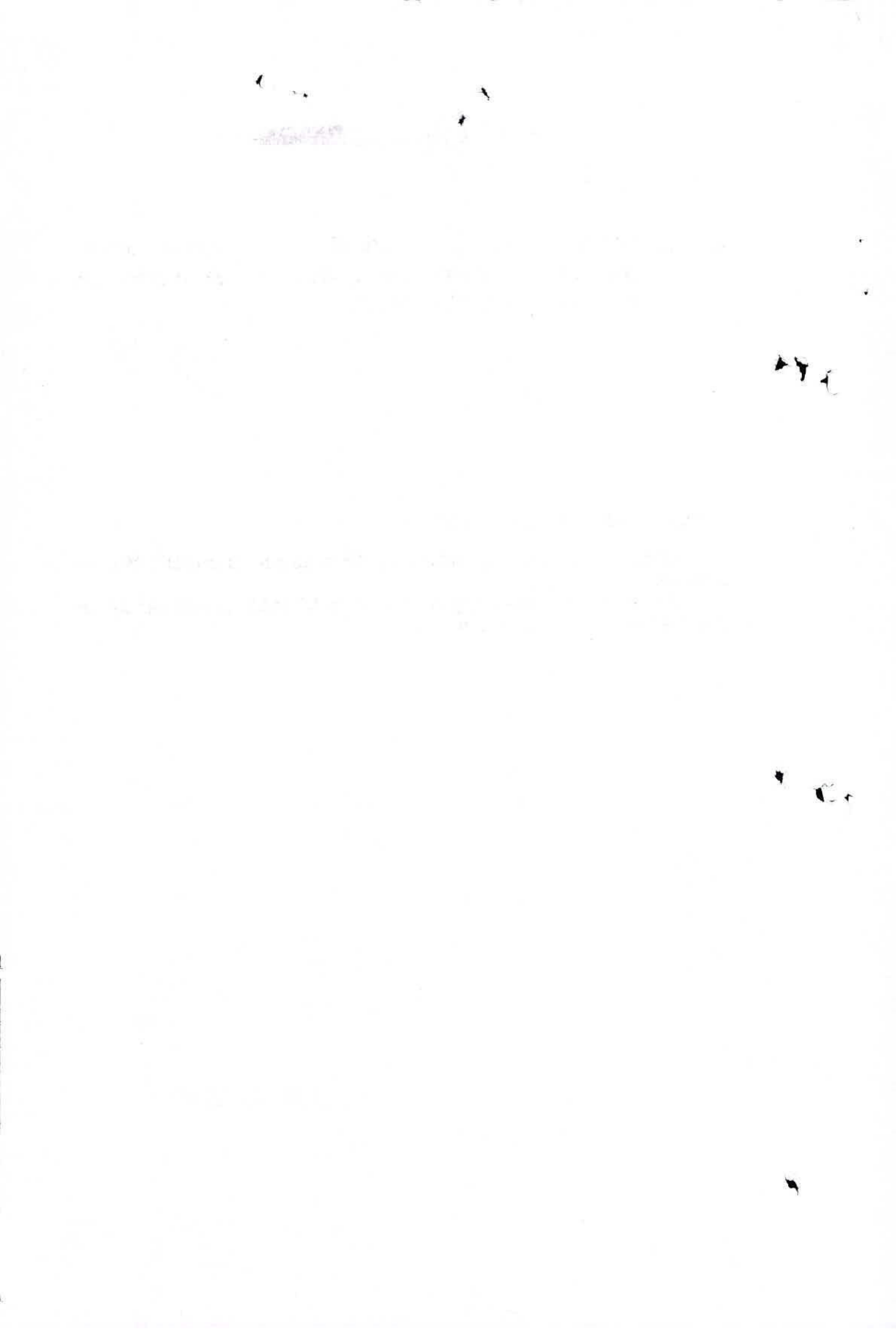
Martín Tello

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

LU. 07 AGO 2017 10:37
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto Cédula N° 1923 en (02) fs. con ingome en (05) fs.

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER
ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACION).- EXPTE. N° 520/15.-

CONCEPCION, 9 de agosto de 2017.-

Agréguese la cédula de notificación N° 1923 sin diligenciar y téngase presente lo manifestado.

Librese nueva cédula a igual tenor a la N° 1923, la que deberá ser cursada al domicilio denunciado..- JCGP

Dr. Eduardo José Bip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Roque Moisés Cativa
ABOGADO
M.P. 8143 - C.A.S. 036

En fecha 11 AGO 2017 se notifican las partes
a la Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

LUIS ANTONIO ALONSO
SECRETARIO
JUZGADO DEL TRABAJO 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/08/2017 se confeccionó cédulas No. 2449 -

En fecha 30/8/17 se libró cédulas No. 2449 -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp. cédula

S

EN FECHA 08-09-17 RETIRO
CEDULA N° 2449 POR DR TELLO.

ADRIANA CAROLINA CASANOVA
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 28
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Tello
Tel. 11111111

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 520/15

Cédula N° 2449

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 22 de agosto de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **SEGUROS NACION S.A**

Domicilio: **SAN MARTIN 682 , SAN MIGUEL DE TUCUMAN .**



PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de junio de 2017.-Hágase constar en las cédulas ley 22172 a librarse en autos que se encuentran facultados al diligenciamiento de las mismas al letrado Martín T. Tello y/o Diego Puco y/o la persona que éstos designen.Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.- PERSONAL-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez"

"CONCEPCION, 2 de junio de 2017.-Proveyendo escritos de fecha 12/05/2017 y 31/05/2017: Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr. MARTIN T. TELLO, como apoderado del sr.CLAUDIO ALEJANDRO ORTEGA, en mérito a la declaración jurada presentada por el actor en el incidente de beneficio para litigar sin gastos, el cual tramit por cuerda separada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo

dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer párrafo Procesal.- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Desígnense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N° 115.-Dé cumplimiento el letrado MARTIN T. TELLO, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO -Juez" QUEDA UO. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN C.C.F.S.

ADRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

109751

13 SET. 2017

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

No cumple

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen -
San Miguel de Tucumán, del 20..... En la fecha

siendo horas notifiqué del contenido de esta cédula y.....

dejé su duplicado en domicilio denunciado/a

por.....

haberlo encontrado, recibe una persona que dijo

llamarse al Notificador

y firma para constancia.-

RODOLFO R. PASSERI
PROSECRETARIO CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES



El 18-09-17 se cumplió

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 520/15

Cédula N° 2449

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 22 de agosto de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: SEGUROS NACION S.A

Domicilio: SAN MARTIN 682, SAN MIGUEL DE TUCUMAN.



PROVEIDO

"CONCEPCION, 21 de junio de 2017.-Hágase constar en las cédulas ley 22172 a librarse en autos que se encuentran facultados al diligenciamiento de las mismas al letrado Martín T. Tello y/o Diego Pucco y/o la persona que éstos designen.Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal, haciéndose saber a los demandados que en Caja de Seguridad del Juzgado se encuentra reservada la documentación original, la que se encuentra a sus disposición para su consulta.- PERSONAL-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO -Juez"

"CONCEPCION, 2 de junio de 2017.-Proveyendo escritos de fecha 12/05/2017 y 31/05/2017: Proveyendo lo pertinente: Téngase al Dr MARTIN T. TELLO, como apoderado del sr.CLAUDIO ALEJANDRO ORTEGA, en mérito a la declaración jurada presentada por el actor en el incidente de beneficio para litigar sin gastos, el cual tramit por cuerda separada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Reservese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copias en autos.-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo

dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DIAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 124 primer parágrafo Procesal.- Por solicitada Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en autoconvocación denunciado.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueren pertinentes.-Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N° 115.-De cumplimiento, el letrado MARTIN T. TELLO, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 17 de la Ley 8059, bajo apercibimiento de sanción mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo. Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO -Juez- Queda V.D. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (12) FS.

ADRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

N.º Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr.

Horas del día de 20.....

Se dio lectura en la casilla número

Se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

LU, 11 SEP 2017 10:18

OFICINA DE MENSAJERIA
CEN. JUDIC. CONCEPCION

C/150no



Acompaño.

AL SR JUEZ DE CIVIL Y COMERCIAL- IIa NOMINACIÓN

JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER ORLANDO Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS -Expte. N°: 520/15

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro en el carácter invocado en autos,
ante VS se presenta y con merecido respeto digo:

Que acompaño constancia de diligenciamiento de cedula n° 2449.

Pido se agregue y se tenga presente.

Proveer conformidad por ser justicia.

MARTIN TADEO TELLO

MATR PROF N° 658

LU, 02 OCT 2017 11:55

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia Cedula N° 2449 (OL) Pr. -

ADRIANA CARO
SECRETARÍA
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ORTEGA TELESFORO MOISES C/ CORDOBA JAVIER
ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACION).- EXPTE. N° 520/15.-

CONCEPCION, 4 de octubre de 2017.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción de la Cédula
de Notificación N° 2449.- JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tártalo
QUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06 OCT 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6m

97



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



CAROLINA ROVIRA
ESCRIBANA
MAT. 4303
N° 009599616



CAROLINA ROVIRA
ESCRIBANA
MAT. 4303

1 Folio 371.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL: "NACION
2 SEGUROS S.A." a favor del "BANCO DE LA NACION ARGENTINA".-
3 ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO.- En la Ciudad de
4 Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veinticuatro de julio del
5 año dos mil ocho, ante mi, Escribana Autorizante, comparece el señor Rafael
6 Alfredo GONZALEZ, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de En-
7 rolamiento numero 7.907.560, domiciliado legalmente en San Martín 913,
8 piso 5° de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe.- Interviene en nombre y
9 representación de la sociedad "**NACIÓN SEGUROS S.A.**" con domicilio so-
10 cial en la calle San Martín 913 de esta Ciudad y en su carácter de **PRESI-**
11 **DENTE** de la misma lo que justifica con: a) con los Estatutos Sociales otor-
12 gados por escritura número 153 de fecha 13 de mayo de 1994 pasada ante
13 el escribano de esta Ciudad, Oscar D. Cesaretti al folio 562 del Registro 1044
14 a su cargo; b) con la Escritura Rectificatoria número 161 de fecha 24 de ma-
15 yo de 1994 pasada ante el citado escribano Cesaretti al folio 593 de su re-
16 gistro; c) con escritura complementaria número 168 de fecha 2 de junio de
17 1994 pasada al folio 602 del registro y escribano antes mencionado, habién-
18 dose las tres inscripto conjuntamente en la Inspección General de Justicia el
19 6 de junio de 1994 bajo el numero 5439, libro 115, tomo A de Sociedades
20 Anónimas; d) con la modificación de Estatutos y Reordenamiento Estatutario
21 realizado por escritura número 2458 de fecha 11 de diciembre de 1996 pasa-
22 da ante el escribano de esta Ciudad, Francisco Puigari al folio 15.700 del
23 Registro 453 a su cargo; e) con el cambio de domicilio realizado por la escri-
24 tura número 1545 de fecha 23 de julio de 1997 pasada ante el mencionado
25 escribano Puigari al folio 8784 de su registro, habiéndose inscriptos éstas

CECBA - LET464 CECBA
LEGALIZACION
080725 365298



10:25:04
\$20.00
25/07/2008

SAN CO CASANOVA
LOGAD Y
MAT. 2821 H 2
CA. D. T. F.
L.A.S.



N 009599616

los últimos en forma conjunta en la Inspección General de Justicia el 1 de
agosto de 1997, bajo el numero 8315 del libro 121, Tomo A de Sociedades
Anónimas; f) con el cambio de domicilio realizado por escritura número 2370
de fecha 23 de octubre de 1997 pasada ante el mencionado escribano Puiga-
ri al folio 13378 de su registro, la que se inscribió en la Inspección General de
Justicia el 5 de noviembre de 1997 bajo el numero 12874 del libro 122, Tomo
A de Sociedades Anónimas; g) con la modificación de Estatutos realizada por
escritura número 261 de fecha 28 de diciembre de 2004 pasada ante la es-
cribana de esta Ciudad, Marina Ferreira Olivieri al folio 838 del Registro 265
a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 4 de febrero de
2005 bajo el número 1633, libro 27, tomo de Sociedades por Acciones; h)
con la escritura de cambio de denominación, objeto y reforma de estatuto de
fecha 6 de diciembre de 2007 pasada ante mi al folio 502 del Registro 321 a
mi cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de enero de
2008 bajo el numero 998, libro 38, tomo de Sociedades por Acciones, i) el
Acta de Asamblea General Ordinaria número 39 de fecha 5 de octubre de
2007 obrante al folio 66 del libro de Actas de Asambleas número 2 rubricado
bajo el número 16.850 con fecha 6 de junio de 1995, donde se eligen autori-
dades, j) con el Acta de Directorio número 237 de fecha 8 de octubre de
2007, obrante al folio 90 del libro de Actas de Directorio numero 4 rubricado
bajo el numero 13721-06 con fecha 22 de febrero de 2006, donde se distri-
buyen los cargos del Directorio.- k) con el Acta de Directorio numero 255 de
fecha 13 de marzo de 2008, donde se lo ratifica al aquí compareciente en su
cargo de Presidente del Directorio.- La documentación relacionada en sus
originales tengo a la vista.- La documentación citada en los puntos a) a j), en

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



ACTUACION NOTARIAL
LEY 400



CAROLINA ROVIRA
ESCRIBANA
MAT. 4303

N° 009599617

1 fotocopias se encuentran agregadas al folio 462 del presente registro, proto-
2 colo del año 2007 y la citada en el punto k) se agregó al folio 147 del presen-
3 te año.- La autorización para este otorgamiento surge del Acta de Directorio
4 número 275 de fecha 17 de julio de 2008, que en original tengo a la vista y en
5 fotocopias agrego a la presente.- Y en el carácter invocado y asegurándome
6 que su designación continua vigente y sin modificación alguna **EXPRESA:**
7 **Que en el marco del convenio interbancario confiere PODER GENERAL JU-**
8 **DICIAL a favor de "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", para que en**
9 **ejercicio del mandato conferido y por intermedio de los integrantes de su**
10 **cuerpo jurídico y/o los profesionales que a tal efecto designe, actúe en nom-**
11 **bre y representación de "NACIÓN SEGUROS S.A." en cualquier fuero o ju-**
12 **risdicción en todos los asuntos judiciales, administrativos o extrajudiciales en**
13 **los que la poderdante sea parte interesada, como actora, demandada, terce-**
14 **ra o tercerista en cualquier punto de la Republica, ya sean fueros civiles, co-**
15 **merciales, criminales, correccionales, administrativos, contencioso adminis-**
16 **trativos, de trabajo, de faltas o de otra naturaleza, siguiéndolas o defendién-**
17 **dolas en todos los grados e instancias, hasta dejarlos concluidos o intervi-**
18 **niendo en los incidentes que puedan suscitarse, en desempeño de su come-**
19 **tido, podrá el mandatario concurrir ante los señores Jueces y Tribunales Su-**
20 **periores e inferiores de todo fuero o jurisdicción, gobiernos nacionales o pro-**
21 **vinciales, cuerpos legislativo, ministerios, municipalidades, Dirección General**
22 **Impositiva, Tribunal Fiscal y cualesquiera otras autoridades, entes autóno-**
23 **mos, nacionales, provinciales o municipales, con escritos, escrituras, docu-**
24 **mentos, declaraciones juradas, testigos y cuantas pruebas o justificativos, so-**
25 **requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses de la parte de-**

CO CASANOVA
OGADO
MAT. 2821 H 2
TIA. D. 7. F.



N 009599617

mandada, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes le permitan;
entablar, iniciar y contestar demandas, denuncias y querrelas, pedir embar-
gos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar y exi-
gir juramentos y cauciones juratorias, suministrar pruebas, tachar testigos y
pruebas contrarias, recusar, reclinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absol-
ver posiciones, oponer y deducir excepciones, pedir cotejo de letras, compul-
sas de libros y confrontaciones de firmas, decir de nulidad, y simulación, ren-
dir cuentas y pedir su rendición, hacer liquidaciones y arreglos, realizar conciliaciones y transacciones, con facultades para obligar a la mandante, pedir la
venta y remate de los bienes de los deudores de la mandante, asistir a juicios
verbales y audiencias que se decreten, desistir de juicios y recursos, autos
de quiebras y sus levantamientos, asistir a reuniones de acreedores y verifi-
caciones de créditos, observar créditos e informes inherentes a los cargos de
interventor en las convocatorias de acreedores, con todas las facultades y
obligaciones legales, retirar de los tribunales las ordenes de pago, giros, o
cheques judiciales en la medida en que los mismos estén librados a la orden
de "Nación Seguros SA", no pudiendo en ningún caso cobrar o percibir judi-
cial o extrajudicialmente, dinero, giros o cheques judiciales, podrá asimismo
hacer protestos y notificaciones, solicitar inscripciones y protocolizaciones y
en general, practicar cuantos mas actos, gestiones, tramites y diligencias se
requieran para el mejor desempeño del presente mandato. - LEIDA y ratifica-
da se firma por ante mi, doy fe. - Rafael Alfredo GONZÁLEZ. - Ante mi: Caro-
lina Rovira. - Esta mi sello y firma. - CONCUERDA con su escritura matriz que
paso ante mi al folio 371 del Registro 321 a mi cargo. - **PARA EL APODE-
RADO** expido la presente Primera Copia en tres fojas de Actuación Notarial



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



CAROLINA ROVIRA
ESCRIBANA
MAT. 4303

N 009599618

1 números N 009599616, N 009599617 y la presente, que firmo y sello en igual
2 lugar y fecha de su otorgamiento.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]
CAROLINA ROVIRA
ESCRIBANA
MAT. 4303

[Handwritten signature]
S. CASANOVA
OGADO
MAT. 3821 H 2
IA
IAS.



N 009599618

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



L 008347233

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **CAROLINA ROVIRA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **080725365298/E**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Viernes 25 de Julio de 2008**

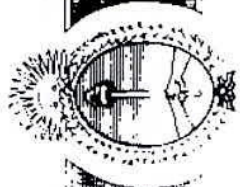


ESC. ALBERTO HORACIO HUEYO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

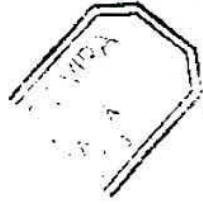
Certificación efectuada en foja
N° **T. 6. 1. 2. 1. 7. 1. 6. 6. 3.**
Fecha: **11. 1. 2. 5. 1. 2. 0. 1. 0.**

CAROLINA ROVIRA
ESCRIBANA
MAT. 4303

SAN CO CARANOVA
OGAD
MAT. 38213 H
MA. 11. 1. 2. 5. 1. 2. 0. 1. 0.



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 2004



T 010171063

Buenos Aires, 11 de mayo de 2010
Titular del Registro 321 de Capital Federal.-
En mi carácter de escribano

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en
Cuatro (4)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Carbun San
COPIA FIEL
MAY 14 2010



L 009452936

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano **CAROLINA ROVIRA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el dia de la fecha bajo

el N° **100512209881/4**

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.



SANTO CASANOVA
MAT. 2821 H
NA. 10
J.A.S.

~~Buenos Aires~~ **Miércoles 12 de Mayo de 2010**



ESC. HUGO DANIEL HADIS
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



52
PODER GENERAL JUDICIAL : BANCO DE LA NACION ARGENTINA a MORAGA FAGALDE, Luis Fernando y otro.-
ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparece en su sala de público despacho donde me constituyo, el señor doctor Roque MACCARONE, argentino, casado, titular de la matrícula individual número 4.097.258, domiciliado legalmente en la calle Bartolomé Mitre número 326, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su carácter de Presidente del mismo, acreditando la personería invocada con los siguientes elementos, a saber:- a) Con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12 de septiembre de 1995, número 461, el que en fotocopia autenticada corre agregada al folio 5910 del correspondiente protocolo del año 1995 de este mismo registro, y transcripto íntegramente dice así : "El Poder Ejecutivo Nacional.- Buenos Aires, 12 SET. 1995.- VISTO la resolución N° 233 de fecha 12 de septiembre de 1995 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y CONSIDERANDO : que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9°, 10, 12 y 21 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aprobada por ley N° 21.799, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, proceder a la designación de autoridades de dicha Institución. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA :- ARTICULO 1°.- Designase Presidente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA para completar un período de ley, al señor Roque MACCARONE (M.I. N° 4.097.258).- ARTICULO 2°.- Designanse Directores del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para completar un período de ley, al Licenciado Don Raúl Edgardo MAGARIÑO (M.I. N° 4.110.454), al Licenciado Don Miguel Enrique CROTTO (M.I. N° 5.274.873) y al Licenciado Horacio Ernesto PERICOLI (M.I. N° 8.251.339).- ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- DECRETO N° 461.- Está la firma del señor Presidente de la Nación, doctor Carlos S. Menem.- Hay una firma y su sello aclaratorio que dice : Dr. Domingo F. Cavallo. Ministro de Economía".- ES COPIA FIEL, doy fe.- b) Con la ley 21.799, artículos 10 y 14, inciso "g" de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina.- y c) Con la Resolución del Banco de la Nación Argentina, de fecha 8 de mayo de 1997, la que transcripta dice así: BANCO DE LA NACION ARGENTINA.- ADMINISTRACION DE PERSONAL.- As.: CONTRATACIONES. DESPACHO N°. Visto las actuaciones precedentes, EL PRESIDENTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA PROPONE: CONTRATAR para desempeñarse como Procuradores Apoderados, en la sucursal SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Categoría Especial de RR.LL.), a los profesionales que seguidamente se nominan, dependientes del AREA DE ASESORIA LEGAL, quienes percibirán una retribución mensual nominal de \$ 1.350,00.- por todo concepto, como así también se les abonará el Sueldo Anual Complementario, y gozarán del Régimen de licencias conforme a la normativa vigente : Dr. Luis Fernando MORAGA FAGALDE, D.N.I. N° 12.157.652 - Nació: 14.08.58 - Dom. : Santiago 454, San Miguel de Tucumán.- Doctor Santiago CASANOVA - D.N.I. N° 14.387.884 - Nació: 06.10.62 - Dom. : Las Rosas 227, Yerba Buena, Pcia. de Tucumán.- Los nombrados deberán prestar conformidad al Régimen de Distribución de Honorarios y al Convenio Interbancario.- OTORGARLES el poder correspondiente.- DEJAR ESTABLECIDO que, además de la facultad resolutoria general prevista en la cláusula tercera del Convenio a suscribirse, si los nombrados no satisfacen plenamente los requisitos solicitados por la Institución para su incorporación, el Banco se reserva el derecho de rescindir la presente contratación dentro del término de las 24 horas de conocida las causales que imposibilitan el cumplimiento de aquellos.- FACULTAR al señor Gerente de la citada casa para que en representación de la Institución suscriba los pertinentes contratos, que serán girados por el Area de Personal. Hay seis firmas y sus sellos aclaratorios."- ES COPIA FIEL, doy fe.- y el compareciente en la representación que ejerce, invocada y acreditada, manifiesta: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los doctores Luis Fernando MORAGA FAGALDE y Santiago CASANOVA, para que en nombre y representación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, y actuando en forma indistinta lo representen en todos los asuntos, pleitos y cuestiones judiciales o administrativas que al presente tenga pendientes y en adelante le ocurran como actor, demandado o tercerista, en cualquier punto de esta República, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, contencioso-administrativo, de trabajo, de faltas o de otra naturaleza; siguiéndolos y defendiéndolos por todos los grados e instancias, hasta dejarlos concluidos e interviniendo en los incidentes que puedan suscitarse.- En desempeño de su cometido podrán los mandatarios nombrados concurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores de todo fuero o jurisdicción; Gobiernos Nacionales o Provinciales, Cuerpos Legislativos, Ministerios, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunal Fiscal y cualesquiera otras Autoridades, entes autónomos nacionales, provinciales y municipales, con escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses del Banco mandante, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes le permitan, entablar, iniciar y contestar demandas, denuncias y querellas; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus respectivos levantamientos; prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias; suministrar pruebas, tachar testigos y pruebas contrarias; recusar, declinar, prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; oponer y deducir excepciones, pedir cotejo de letras, compulsas de libros y confrontaciones de firmas, decir de nulidad y de simulación; rendir cuentas y pedir su rendición; hacer liquidaciones y arreglos; pedir la venta y remate de bienes de los deudores del Banco mandante; asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten; desistir de juicios y recursos, autos de quiebras y sus levantamientos; asistir a reuniones de acreedores y certificaciones de crédito; observar créditos e informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores, con todas las facultades y obligaciones legales; retirar de los Tribunales órdenes de pago, giros, o cheques judiciales, en la medida que los mismos estén librados a la orden del Banco de la Nación Argentina, no pudiendo en ningún caso cobrar o percibir judicialmente o extrajudicialmente dinero, giros o cheques judiciales; podrán asimismo hacer protestas y notificaciones; solicitar inscripciones y protocolizaciones, limitándose esta facultad que será ejecutada ad-referendum del otorgante y en general, practicar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato, que se les confía con amplias facultades por lo expresado y demás funciones concernientes a sus desempeños y cometidos, pudiendo sustituir el presente previa autorización del suscripto.- LEIDA que le fue y en ratificación de su íntegro contenido, firma el compareciente por ante mí, doy fe.-

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano don Diego Alberto PAZ VELA, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 002594424 Serie L. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, Miércoles 4 de junio de 1997.-

//CUERDA con su escritura matriz que obra el folio 2600, del Registro Notarial N° 253 de esta Capital Federal, autorizada por el Escribano Diego A. Paz. PARA EL APODERADO SANTIAGO CASANOVA, en mi carácter de Adscripto de dicho Registro expido el presente Primer Testimonio en tres fotocopias y la presente foja que sello y firma en Buenos Aires a los 22 días del mes de mayo de 1997.-

SANTIAGO CASANOVA
OGADO
MAT. 12821
NA. 10
JAS.

Póliza N° 1000681 Siniestro N° 225835

Datos del Siniestro

Fecha del Siniestro: 10-03-2015 Hora: 13:00
 Lugar del hecho: Calle: Ruta Nacional 38 km 701 Intersección: Localidad de La Invernada
 Denuncia Policial: Comisaría: Juan B. Alberdi Localidad: Juan B. Alberdi Sumario: _____

TIPO DE ACCIDENTE	LUGAR	COLISIÓN CON
☐ Lateral ☐ Daño con la carga ☐ Incendio	☐ En autopista ☐ En pendiente	☐ Peatón ☐ Columna
☐ Frontal ☐ Desplazamiento ☐ Inmersión	☐ En calle ☐ Sobre puente	☐ Animal ☐ Transporte público
☐ Posterior ☐ En cadena ☐ Explosión	☐ En avenida ☐ En túnel	☐ Vehículo ☐ Edificio
☐ Virelco	☐ En curva ☐ Otro: _____	☐ Otro: _____

ASEGURADO

Apellido y Nombres/Razón Social: Acosta Nora Elisel
 Documento: ☐ DNI ☒ LE ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. 14628946
 Ent. Tributaria: ☐ CUIL ☐ CUIT ☐ CDI Nro. 27-14628946-6
 Domicilio real: Pte. Correo N° 8 B° Nto Padilla
 Localidad: S.S. de Jujuy Provincia: Jujuy
 Código Postal: 4600 País: Argentina
 Fecha de Nacimiento: 20/05/1961 Nacionalidad: Argentina
 Estado Civil: soltera Actividad/Ocupación: _____

TERCERO

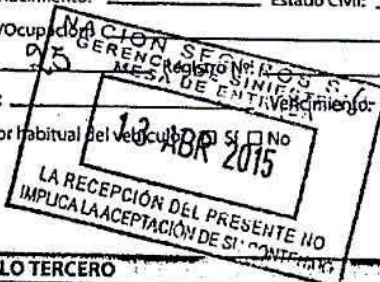
Propietario: Ortega Moises y Ortega Claudio Sexo: ☐ F ☐ M
 Documento: ☐ DNI ☐ LE ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. 18.310.831
 Domicilio: Bernardino Rivadavia N° 1243
 Localidad: Juan B. Alberdi Provincia: Tucumán
 Código Postal: _____ País: Argentina
 Teléfono: (_____) _____
 Empresa: Servicio cosecha Mecánica
 CUIT: 30-71087444-8

CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Apellido y Nombres: Cordoba Javier Orlando Sexo: ☐ F ☐ M
 Domicilio: Calle Pacara N° 1678 B° Providencia
 Localidad: San Pedro Provincia: Jujuy
 Código Postal: 4624 País: Argentina
 Teléfono: (0388) 155247001
 Fecha de Nacimiento: 01/02/1972 Estado Civil: soltero
 Actividad/Ocupación: chofer de 1° categoría
 Edad: 43 Registro N°: A 04539 (Adjuntar copia)
 Categoría: 4ta. A Vencimiento: 01/01/2018
 ¿Conductor habitual del vehículo? ☒ Sí ☐ No
 ¿Es el propio Asegurado? ☒ Sí ☐ No
 Relación con el Asegurado: Empleado
 Examen de alcoholemia: ☐ Sí ☐ No ☐ Se negó

CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TERCERO

Apellido y Nombres: Lera Ezequiel Lera Sexo: ☐ F ☐ M
 Documento: ☐ DNI ☐ LE ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. 34.708.764
 Domicilio: Calle Alem N° 1126 B° San Miguel
 Localidad: Juan B. Alberdi Provincia: Tucumán
 Código Postal: _____ País: Argentina
 Teléfono: (_____) _____
 Fecha de Nacimiento: _____ Estado Civil: _____
 Actividad/Ocupación: _____
 Edad: 25
 Categoría: _____
 ¿Conductor habitual del vehículo? ☐ Sí ☐ No



VEHÍCULO ASEGURADO

Marca: SCANIA Modelo: R124 GA
 Tipo: Tractor de Carretera Dominio: FAW 286
 Color: Blanco Motor N°: 8051179
 Año: 2005 Chasis N°: 9BSA 4x2 A053570531

(1) Adjuntar copia de la Cédula Verde/Cédula Azul ó Título de Propiedad Automotor.
 Antirrobo: ☐ Sí ☐ No
 Uso del vehículo: ☐ Particular ☐ Comercial o carga ☐ Serv. de Urgencia
☐ Taxi o remis ☐ Transp. público ☐ Fzas. de seguridad

VEHÍCULO TERCERO

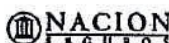
Marca: JOHN DEERE Modelo: _____
 Tipo: Tractor Agrícola Dominio: _____
 Color: _____ Motor N°: _____
 Año: _____ Chasis N°: _____

Asegurado en: _____
 Póliza N°: _____
 Uso del vehículo: ☐ Particular ☐ Comercial o carga ☐ Serv. de Urgencia
☐ Taxi o remis ☐ Transp. público ☐ Fzas. de seguridad

07 ABR 2015
 INGRESADO SINIESTRO A REVISIÓN
 Juleita Gabriela Chavez
 Sucesora Jujuy
 Nación Seguros S.A.



C.C.C. 2DA. NOM. 54



Denuncia de Siniestro Automotor

Póliza N° 1000681 Siniestro N°

DAÑOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Detallar: _____

DAÑOS DEL VEHÍCULO TERCERO

Detallar: _____

Taller de reparación del asegurado

Nombre: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Teléfono: () _____ Fecha inspección: _____

Datos del Denunciante (1) Los datos y referencias que se consignan tienen carácter de Declaración Jurada

¿Es el propio Asegurado? ☐ Sí ☐ No (Si Ud. no es el Asegurado, completar la siguiente información)

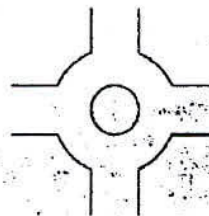
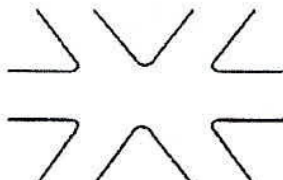
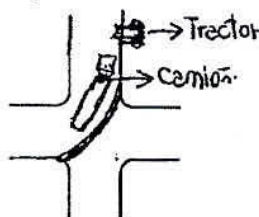
Relación con Asegurado: _____ Apellido y Nombres: _____ Sexo: ☐ M ☐ F

Documento: ☐ DNI ☐ LC ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. _____ Teléfono: () _____

Domicilio real: _____

Provincia: _____ Localidad: _____ CP: _____ País: _____

CROQUIS - Dibujar la situación de los vehículos en el accidente (detallar calles, avenidas, rutas, autopistas, sentido del tráfico, etc.)



DETALLES DEL SINIESTRO

Siendo las hs 13:00 aproximada del día 10-03-15, el camión FAW 286 y el seider ILF 257, transitaban por Rte. Nacional 38 km 701 en la localidad de la Invernadera de La Cacha, al doblar la curva, un Tractor que circulaba por la banquina, de repente se cruzó por la ruta sin mirar. Al observar el movimiento del Tractor, el camión de camión maniobró hacia la izquierda, llegando a chocar en el lateral derecho del camión con el lateral izquierdo del Tractor.

Testigos (1) Ofrezca siempre testigos, especialmente si Usted no es responsable.

Apellido y Nombres	Domicilio	Teléfono
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Daños materiales a cosas

Propietario: _____ Sexo: ☐ M ☐ F

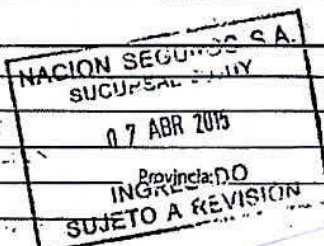
Documento: ☐ DNI ☐ LC ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ País: _____

Teléfono Particular: () _____

Detalle los daños: _____



Juliana Gabriela Chavez
Sucesor del July
Nacion Seguros S.A.

CO CASANOVA
MAT. 1.821.111
NA. D.T. 1.821.111
A.S. 1.821.111



Póliza N° 1000681 225844

Datos del Siniestro

Fecha del Siniestro: 10-03-2015 Hora: 13:00

Lugar del hecho: Calle: Ruta Nacional 38 Km 701

Localidad: de la Invernada - La Cacha

Denuncia Policial: Comisaría: Juan B. Alberdi Localidad: Juan B. Alberdi

Sumario: _____

TIPO DE ACCIDENTE

- ☐ Lateral ☐ Daño con la carga ☐ Incendio
☐ Frontal ☐ Desplazamiento ☐ Inmersión
☐ Posterior ☐ En cadena ☐ Explosión
☐ Vuelco

LUGAR

- ☐ En autopista ☐ En pendiente
☐ En calle ☐ Sobre puente
☐ En avenida ☐ En túnel
☐ En curva ☐ Otro: _____

COLISIÓN CON

- ☐ Peatón ☐ Columna
☐ Animal ☐ Transporte público
☐ Vehículo ☐ Edificio
☐ Otro: _____

ASEGURADO

Apellido y Nombres/Razón Social: Acosta Nora Elisbet

Documento: ☐ DNI ☐ LC ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. 14628946

Ident. Tributaria: ☐ CUIL ☐ CUIT ☐ CDI Nro. 27-14628946-6

Domicilio real: Paseo Casapán N° 8 B° Alto Padilla

Localidad: S.S. de Jujuy Provincia: Jujuy

Código Postal: 4600 País: Argentina

Fecha de Nacimiento: 20/05/1961 Nacionalidad: Argentina

Estado Civil: Soltera Actividad/Ocupación: _____

TERCERO

Propietario: _____ Sexo: ☐ F ☐ M

Documento: ☐ DNI ☐ LC ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ País: _____

Teléfono: (_____) _____

CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO

Apellido y Nombres: Cordoba Javier Orlando Sexo: ☐ F ☒ M

Domicilio: Calle Pacara N° 1678 B° Providencia

Localidad: San Pedro Provincia: Jujuy

Código Postal: 4624 País: Argentina

Teléfono: (0388) 155247001

Fecha de Nacimiento: 01/02/1979 Estado Civil: Soltero

Actividad/Ocupación: Chofer

Edad: 43 Registro N°: D 04539 (1) Adjuntar copia.

Categoría: 4ta N° Vencimiento: 01/02/2018

¿Conductor habitual del vehículo? ☒ Sí ☐ No

¿Es el propio Asegurado? ☐ Sí ☒ No

Relación con el Asegurado: Empleado

Examen de alcoholemia: ☐ Sí ☐ No ☐ Se negó

CONDUCTOR DEL VEHICULO TERCERO

Apellido y Nombres: _____ Sexo: ☐ F ☐ M

Documento: ☐ DNI ☐ LC ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ País: _____

Teléfono: (_____) _____

Fecha de Nacimiento: _____ Estado Civil: _____

Actividad/Ocupación: _____

Edad: _____ Registro N°: _____

Categoría: _____ Vencimiento: _____

¿Conductor habitual del vehículo? ☐ Sí ☐ No

VEHICULO ASEGURADO

Marca: Carrero Oraculo Modelo: SCS3

Tipo: semitractor Dominio: 7LF 957

Color: Rojo Motor N°: _____

Año: 2009 Chasis N°: 8E 954K1349TREC08

(1) Adjuntar copia de la Cédula Verde/Cédula Azul ó Título de Propiedad Automotor.

Antirrobo: ☐ Sí ☐ No

Uso del vehículo: ☐ Particular ☐ Comercial o carga ☐ Serv. de Urgencia

☐ Taxi o remis ☐ Transp. público ☐ Fzas. de seguridad

NACION SEGUROS S.A.
INGRESADO
SUJETO A REVISIÓN
07 ABR 2015

VEHICULO TERCERO

Marca: _____ Modelo: _____

Tipo: _____ Dominio: _____

Color: _____ Motor N°: _____

Año: _____ Chasis N°: _____

Asegurado en: _____

Póliza N°: _____

Uso del vehículo: ☐ Particular ☐ Comercial o carga ☐ Serv. de Urgencia

☐ Taxi o remis ☐ Transp. público ☐ Fzas. de seguridad

NACION SEGUROS S.A.
GERENCIA DE SINIESTROS
MESA DE ENTRADA
13 ABR 2015
RECEPCIÓN DEL VEHICULO
IMPlica LA ACEPTACIÓN DEL VEHICULO
POR LA NACIÓN SEGUROS S.A.

Juana Gabriela Chayaz
Sucesora Jujuy
Nación Seguros S.A.

CC CACANOVA

MAT. 1821 H

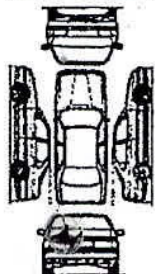
56



Denuncia de Sinistro Automotor

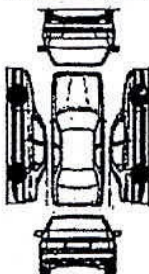
1000681

DANOS DEL VEHICULO ASEGURADO



Detallar: _____

DANOS DEL VEHICULO TERCERO



Detallar: _____

Taller de reparación del asegurado

Nombre: _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Teléfono: (_____) _____ Fecha Inspección: _____

Datos del Denunciante (1) Los datos y referencias que se consignan tienen carácter de Declaración Jurada

¿Es el propio Asegurado? ☒ Sí ☐ No (Si Ud. no es el Asegurado, completar la siguiente información)

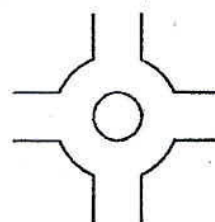
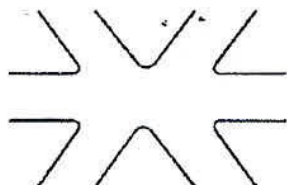
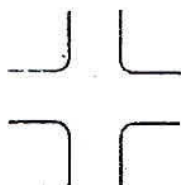
Relación con Asegurado: _____ Apellido y Nombres: _____ Sexo: ☐ M ☐ F

Documento: ☐ DNI ☐ LC ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. _____ Teléfono: (_____) _____

Domicilio real: _____

Provincia: _____ Localidad: _____ CP: _____ País: _____

CROQUIS - Dibujar la situación de los vehículos en el accidente (detallar calles, avenidas, rutas, autopistas, sentido del tráfico, etc.)



DETALLES DEL SINISTRO

Testigos (1) Ofrezca siempre testigos, especialmente si Usted no es responsable.

Apellido y Nombres: _____ Domicilio: _____

Daños materiales a cosas

Propietario: _____ Sexo: ☐ F ☐ M

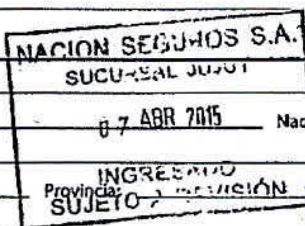
Documento: ☐ DNI ☐ LC ☐ LE ☐ Pasaporte Nro. _____ Nacionalidad: _____

Domicilio: _____ CP: _____

Localidad: _____ País: _____

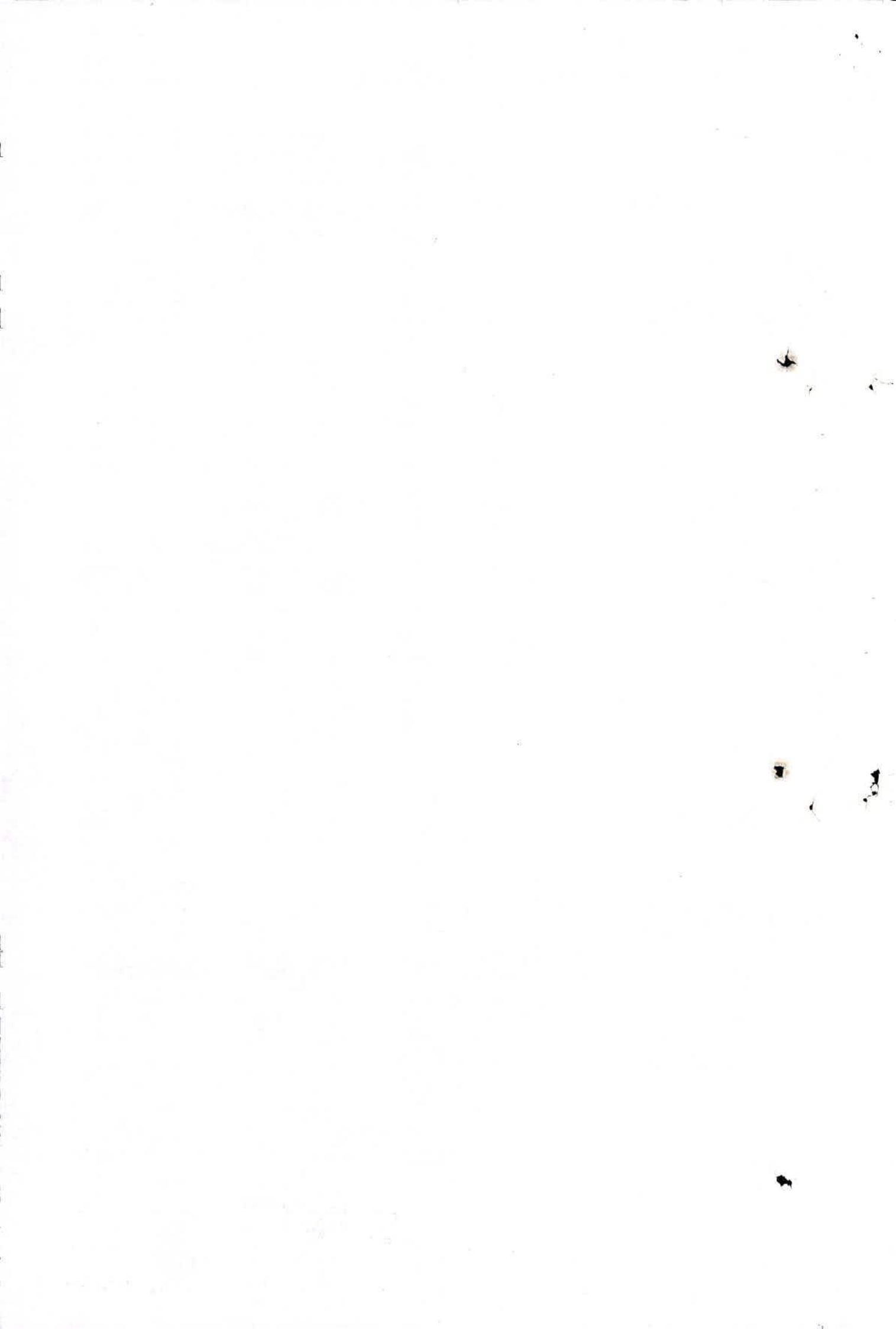
Teléfono Particular: (_____) _____

Detallar los daños: _____



Gabriela Chavez
Sudrecal Jujuy
Nación Seguros S.A.

53 CASANOVA
MAT. 1821
NA. 07
L.A.S.





BANCO DE TUZUMAN S.A.

9 DE JULIO

£ 4000

I.V.A.

6 OCT 2017

420

1977 ANEXO TRIBUNAL ES

1990

1951

CAJERO: PASADENA, CALIFORNIA 91101-1208

CAJA: 122 FECHA: 07/11/2012 Hora: 10:11:52

Neo-Confucianism



Impresso: La Repubblica

FOODS JOURNAL OF THE

NOTES RELATIVE TO THE

DISCRETE TELESCOPING FOR 2×2 MATRICES

Fuero:



6 DEC 1971





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 68905

Letrado: Santiago Assanore

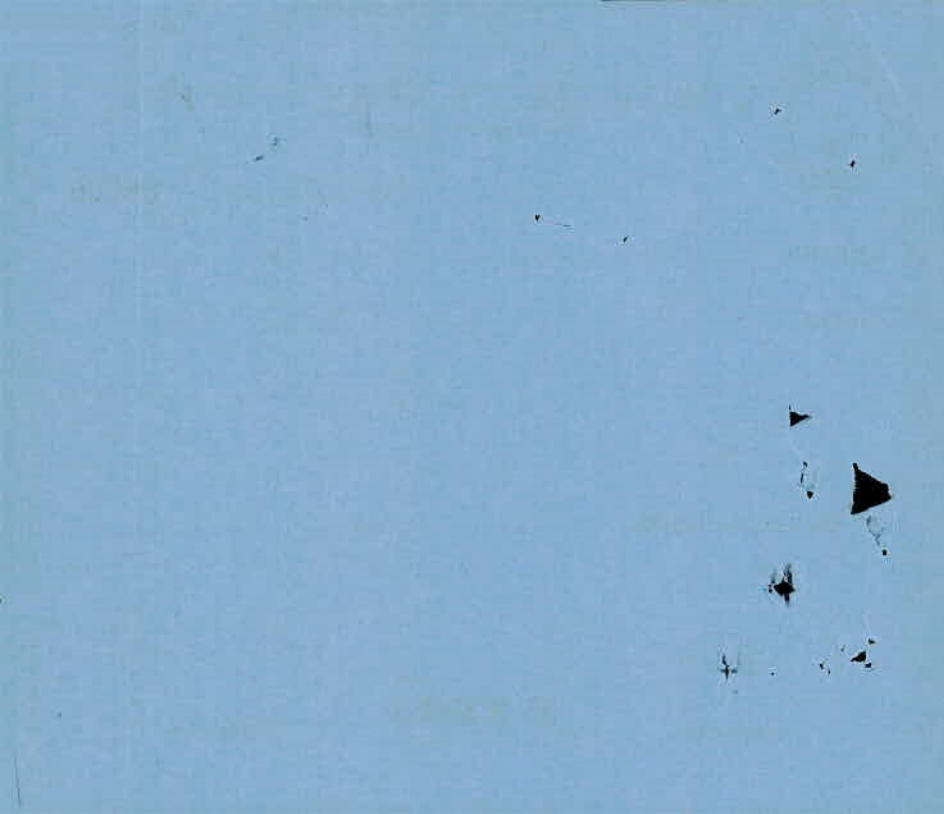
Juicio: Ontego, Telefonia / Cordoba, Javier
8/ Daños y Perjuicios

de Expediente 520/15

Alejandro Assan
ALEJANDRO ASSAN
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
TESORERO

\$ 200.-

Dr. Angel Fara
DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00496694

Depositante

CASANOVA SANTIAGO

Título y N° de Matriculación

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 371 ABOG.SUR: 371

DN 14387884

Juicio

ORTEGA, Telésforo Moises vs. CORDOBA, Javier Orlando y otros
s/Daños y Perjuicios. Expte. N° 520/15

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
Aporte + Bono

\$ 160,00

\$ 380,00

\$ 540 .-

Son Pesos

QUINIENTOS CUARENTA



C00496694

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4



SE PRESENTA. CONTESTA CITACIÓN EN GARANTÍA. SOLICITA CITACIÓN DE TERCERO. SOLICITA INTIMACIÓN. FORMULA RESERVA. OFRECE PRUEBA. DESCONOCE DOCUMENTAL. SOLICITA LA OPORTUNA APLICACION DE LEYES ESPECIALES. RESERVA CASO FEDERAL. AUTORIZA.

Señor Juez Civil y Comercial Común – Segunda Nominación:

Autos: "ORTEGA TELESFORO MOISES c/CORDOBA JAVIER ORLANDO y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (EXPTE N° 520/15)

SANTIAGO CASANOVA, abogado, constituyendo domicilio a todos los efectos procesales en casillero de notificaciones N° 634, y denunciándolo a los fines del art. 17 de la ley 2199 en Calle España esq. Nasif Estéfano (sucursal del Banco de la Nación Argentina), ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.-

PERSONERÍA

Que conforme lo acredito con la copia del testimonio de escritura de otorgamiento de Poder General Judicial, sobre la que declaro bajo juramento ser fiel a su original y encontrarse vigente, he sido instituido apoderado de Nación Seguros S.A, con domicilio real en la calle San Martín N° 913, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tal sentido, en virtud del Convenio Interbancario suscripto entre el Banco de la Nación Argentina (BNA) y Nación Seguros S.A, esta otorgó poder general judicial a favor de los abogados apoderados de dicha institución bancaria para que por medio de los integrantes de su cuerpo jurídico, la representen en cualquier fuero o jurisdicción en todos los asuntos judiciales en que sea parte interesada.

Que a tal fin se acredita dicho extremo con la copia del poder otorgado por el Banco de la Nación Argentina a los letrados apoderados, el cual declaro bajo juramento ser fiel de su original y encontrarse en plena vigencia.

II.-

OBJETO.

SANTIAGO CASANOVA
ABOGADO
MAT. 8211 H 2
BNA
C.A.S.

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a contestar el traslado de la citación en garantía, que ha sido conferido, solicitando desde ya el rechazo de las pretensiones formuladas por la parte actora, con costas.-

III.-

CONTRATO DE SEGURO. LIMITE DE COBERTURA.

Reconozco que es exacto que entre mi mandante y NORA ELISBET ACOSTA, existía vigente a la época en que la actora dice que ocurriera el accidente de tránsito, un contrato de seguro que, entre otros riesgos, amparaba al asegurado por el de responsabilidad civil limitado por daños a terceras personas, o a cosas de terceros, derivados del camión Scania 360 dominio FAW 286 y semirremolque dominio ILF 257, contrato instrumentado en la póliza N° 1000681.-

Conforme surge de la póliza mencionada, que instrumenta el contrato en virtud del cual mi mandante es citada al presente juicio, la suma máxima asegurada del camión Scania 360 dominio FAW 286 y semirremolque dominio ILF 257 por el riesgo de responsabilidad civil asciende a \$ 13.000.000 (pesos trece millones), por cada acontecimiento y/o siniestro.-

Por lo que mi representada, en el hipotético y supuesto caso de existir sentencia condenatoria respecto de su asegurado, sólo responderá hasta la suma mencionada en la proporción correspondiente a cada vehículo.-

Ello de acuerdo a lo previsto en la ley 17.418, arts. 109 y 118 que en su parte pertinente disponen:

Art. 109: El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad prevista en el contrato, a consecuencia de un hecho acaecido en el plazo convenido."

Art. 118: "La sentencia que se dicte hará cosa juzgada respecto del asegurador y será ejecutable contra él en la medida del seguro."

Asimismo la Excm. Cámara Nacional en lo Civil, interpretando la norma mencionada ha señalado:



"Cuando la aseguradora es citada en garantía, la sentencia será ejecutable contra ella "en la medida del seguro", esto es, en los límites y con los alcances de la cobertura asumida por la empresa, entre los que se comprende a la franquicia pactada en la póliza cuyas estipulaciones resultan oponibles al damnificado, ya que su derecho se circunscribe en este aspecto a las modalidades del contrato de seguro que vincula a la parte demandada y a la citada en garantía." (CNCiv., Sala H, 31/08/2001, "Poza, Juan José c/García, Oscar Jesús s/daños y perjuicios").-

Nuestro superior Tribunal recientemente ha sostenido que:

"De acuerdo con lo establecido por el art. 109 de la ley 17.418, el asegurador se obliga a mantener indemne el patrimonio del asegurado o del conductor por el autorizado, "por cuanto deban a un tercero como consecuencia de daños causados por el vehículo objeto del seguro, por cada acontecimiento ocurrido durante la vigencia del contrato". En tales condiciones, y atento a que el contrato rige la relación jurídica entre los otorgantes, y está destinado a reglar sus derechos (arts. 1137 y 1197 del Código Civil), y el damnificado reviste la condición de tercero frente al mismo porque no participó en su realización, si desea invocarlo debe circunscribirse a sus términos, pues los contratos tienen un efecto jurídico relativo y los efectos se producen exclusivamente entre las partes, y no pueden afectar a terceros (arts. 1195 y 1199 del Código Civil)." (CSJN, 07/08/2007, Recurso de Hecho, "Cuello, patricia c/ Lucena, Pedro Antonio", C. 724 XLI, del voto del Dr. Lorenzetti).-

Va de suyo, entonces, que mi mandante acepta la vinculación procesal como citada en garantía, en los términos del artículo 118 de la Ley 17.418 y desde luego habrá de responder en la medida del seguro contratado en tanto y en cuanto hubiera condena respecto de su asegurada y en la medida del seguro acordado.

IV.-

SE OPONE. SOLICITA

Teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia del hecho objeto de la presente litis, según manifiesta la contraria, el 10 de marzo de 2015, mi mandante viene a solicitar desde ya, que al presente pleito se le apliquen las leyes y disposiciones vigentes al momento del hecho, por imperio de lo establecido en el actual Art. 7º del Código Civil y Comercial

3
C. CASANOVA
JGADO
827 H 2
MAY

de la Nación, siendo que resulta inadmisibile la aplicación retroactiva del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, a hechos y situaciones jurídicas consolidadas durante la vigencia de la ley anterior, como en el caso de autos.

De acuerdo a lo expuesto, y sin perjuicio de adelantar que en el presente responde se indican para mayor claridad, las disposiciones aplicables al caso de acuerdo al Código Civil vigente al momento del hecho, haciendo mención además, a las disposiciones vigentes al momento del presente responde, lo cierto es que en virtud del artículo citado, y el principio de irretroactividad de la ley con él reafirmado, la cuestión ventilada en autos, deberá ser resuelta al amparo del Código Civil derogado, lo que así se solicita expresamente.

V.-

HECHOS.

1- Análisis de los hechos relatados por la actora

En lo que se refiere a los hechos, si bien mi parte reconoce la ocurrencia del accidente de tránsito de autos, expresamente se niega la mecánica del evento que describe el accionante en su escrito de inicio y la pretensión de atribuir la responsabilidad del mismo al conductor y/o propietario del camión Scania 360 dominio FAW 286 y semirremolque dominio ILF 257.

En efecto, y conforme quedará oportunamente acreditado en estas actuaciones, el hecho que nos ocupa ocurrió en forma muy diferente a la relatada en el escrito de demanda.

Consecuentemente con ello, y por un imperativo procesal, mi parte niega todos y cada uno de los hechos relatados en el inicio que no sean expresamente reconocidos a lo largo de este escrito.

Niego que el 10 de marzo de 2015 el Sr. Lera Héctor manejara un tractor marca John Deere 3550 color verde.

Niego que el Sr. Lera fuera empleado del Sr. Telesforo Moises Ortega.

Niego que el Sr. Lera circulara a la altura de la ruta nacional 38 km.701, localidad de La Salvación.

Niego que fuera embestido por vehículo alguno.

Niego que fuera embestido en su parte trasera extremo izquierdo del tractor.